ACTA DE REINICIO DEL PLAZO

DATOS DEL CONTRATO

DEPENDENCIA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA			
ACTA No.	Reinicio del plazo			
FECHA DEL ACTA	31 DE ENERO DE 2026			
No. DE CONTRATO Y FECHA	No. 295 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025			
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA			
CONTRANTE O CONVENIANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
OBJETO	"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO EN LA FUNCIONALIDAD DE DIFERENTES ESPACIOS MISIONALES Y DE ATENCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM)"			
CONTRATISTA O CONVENIDO	**NOMBRE**	MAXIMUEBLES JC SAS		
	C.C/ NIT	900.802.186		
REPRESENTANTE LEGAL	**NOMBRE**	JAIRO MORENO CHAPETA		
	C.C/ NIT	91.288.708		
ORDENADOR DEL GASTO	**NOMBRE**	ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA		
	CARGO	SECRETARIA ADMINISTRATIVA		
SUPERVISOR INTERVENTOR	**NOMBRE**	MANUEL EDGARDO OBREGON VALLEJO		
	CARGO	SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS		
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($209.328.289)	**APORTE MUNICIPIO**	N/A	
		APORTE CONVENIDO	N/A	
VALOR ADICIONADO	N/A	**APORTE MUNICIPIO**	N/A	
		APORTE CONVENIDO	N/A	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (CONTRATO) O DESEMBOLSO (CONVENIO)	**N/A**			
CDP	**NÚMERO:**	00008209		
	FECHA:	08 DE OCTUBRE DE 2025		
CDP ADICIONAL	**NÚMERO:**	N/A		
	FECHA:	N/A		
RP	**NÚMERO:**	No. 00013228		
	FECHA:	28 DE NOVIEMBRE DE 2025		
RP ADICIONAL	**NÚMERO:**	N/A		
	FECHA:	N/A		
PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO	**FECHA DE INICIO**	10 DE DICIEMBRE DE 2025		
	FECHA DE FIN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025		
	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	01/02/2026		
	FECHA DE SUSPENSION No. 01	30/12/2025		
	FECHA DE PRORROGA DE LA SUSPENSION No. 02	N.A.		
	FECHA DE REINICIO	01 de febrero del 2026		
	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN No 02	N.A.		
	DURACIÓN:	UN (01) MES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		

MODIFICACIONES DEL CONTRATO O CONVENIO	**Tipo de modificación**	No.	Plazo	Fecha Inicial	Fecha Final
	Suspensiones	1	33 días	30/12/2025	31/01/2026
	Prórroga	-	-	-	-

GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:	**AMPARO**	**VALOR ASEGURADO**	**DESDE**	**HASTA**
	CUMPLIMIENTO	41.865.658	27/11/2025	01/07/2026
	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	284.700.000,00	27/12/2025	31/12/2025
	CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS SERVICIO	41.865.658,00	27/11/2025	31/12/2028

	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	41.865.658,00	27/11/2025	01/07/2025
	CALIDAD DE SERVICIO	41.865.658,00	27/11/2025	31/12/2025
	CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA	284.700.000,00	27/11/2025	31/12/2025
	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	284.700.000,00	27/11/2025	31/12/2025
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284.700.000,00	27/11/2025	31/12/2025
	DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	284.700.000,00	27/11/2025	31/12/2025
	PERJUICIO EXTRAPATRIMONIALES	284.700.000,00	27/11/2025	31/12/2025
FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS	10 de diciembre de 2025			

En Bucaramanga, a los 01 días del mes de febrero de 2026 se reunieron en la Secretaría de Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga las siguientes personas: ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.095.812.067 de Floridablanca, en su calidad de Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 0899 del 18 de diciembre de 2025 y diligencia posesión No. 0257 del 18 de diciembre de 2025 quien actúa en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No.0041 del 2025, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, MANUEL EDGARDO OBREGÓN VALLEJO, Sub secretario de Bienes y Servicios, y JARO MORENO CHAPETA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.288.708 actuando en nombre y representación legal suplente de MAXIMUEBLES JC SAS identificados con NIT 900.802.186, contratista, con el fin de firmar la presente acta de Reinicio del Contrato:

CONSIDERANDO:

1. Que el día 27 de noviembre del 2025 se suscribe contrato de compraventa N° 295, con MAXIMUEBLES JC S.A.S identificados con NIT 900.802.186 representada legalmente por JAIRO MORENO CHAPETA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.288.708, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO EN LA FUNCIONALIDAD DE DIFERENTES ESPACIOS MISIONALES Y DE ATENCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM)", por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($209.328.289) y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026.

2. Que mediante escrito de fecha 30 de diciembre de 2025, se recibió comunicación por parte del Contratista MAXIMUEBLES JC S.A.S Identificada con el Nit. 900.802.186 representada legalmente por JAIRO MORENO CHAPETA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.288.708, solicitando al supervisor suspender la ejecución del contrato hasta el 31 de enero de 2026, debido a la imposibilidad de recibir los elementos necesarios para la entrega y cumplimiento del contrato antes del 31 de diciembre de 2025 por factores de orden público en las carreteras del país.

3. Que estando en etapa de ejecución, y con base en la información dada por el supervisor mediante comunicación de fecha 30 de diciembre de 2025 enviada a la Secretaria Administrativa del municipio de Bucaramanga, quien es la ordenadora del gasto, indicando que se hace necesaria la suspensión para efectos de poder cumplir con las obligaciones pactadas entre las partes, con el único fin de dar cumplimiento de manera integral al contrato cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO EN LA FUNCIONALIDAD DE DIFERENTES ESPACIOS MISIONALES Y DE ATENCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM)"por lo que autorizó la suspensión.

4. Que, ante la presencia de la figura de la suspensión temporal del contrato estatal, el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil; Consejero Ponente: Germán Bula Escobar en sentencia de fecha 05 de Julio de 2016 en el radicado No. 1101-03-06-000-2016-00001-00(2278) ha manifestado lo siguiente:

"Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. (...). Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservaciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el debe de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

(...) Sin embargo, ante la imposibilidad para ejecutar el contrato estatal, puede ocurrir que las partes modifiquen el efecto extintivo propia de dichas figuras y estipulen, en su lugar, dejar en suspenso las obligaciones hasta que el obstáculo que imposibilita el cumplimiento termine o sea removido. En efecto, los eventos originados en circunstancias transitorias constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito se han considerado en la jurisprudencia como causas que justifican el uso de la suspensión, en orden a conservar el vínculo contractual. (...). Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

5. Que, ante las circunstancias y con el fin de salvaguardar el cumplimiento integral de la ejecución del contrato y en concordancia con la correcta gestión y de la inversión del erario para efectos de dar cumplimiento al contrato N° 295 de 2025, se suspendió la ejecución de dicho contrato a partir del día 30 de diciembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026 por lo que la ordenadora del gasto se acogió conforme a lo mencionado en el comunicado del supervisor del contrato.

6. Que el 29 de enero de 2026, el supervisor del contrato informó mediante comunicación a la ordenadora del gasto que el contratista MAXIMUEBLES JC S.A.S, identificado con el NIT 900.802.186, manifestó su interés en reanudar el contrato suspendido en la vigencia anterior. La suspensión se debió a la imposibilidad de recibir los elementos necesarios para la entrega y cumplimiento del contrato antes del 31 de diciembre de 2025 por factores de orden público en las carreteras del país.

En mérito de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

Analizada la anterior solicitud, las partes acuerdan reiniciar la ejecución del contrato así:

PRIMERO: Reiniciar la ejecución del Contrato No. 295 a partir del día 01 de febrero de 2026, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Fijar como fecha de terminación del contrato N° 295 de 2025 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO EN LA FUNCIONALIDAD DE DIFERENTES ESPACIOS MISIONALES Y DE ATENCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM)" el día 01 de febrero de 2026.

TERCERO: Para la reanudación del plazo del Contrato No.295 y de la ejecución del mismo, el supervisor designado y el Contratista suscriben de manera oportuna la presente acta de reinicio.

CUARTO: El Contratista se compromete a mantener actualizadas las pólizas constituidas en el marco de este contrato manteniendo informada a la Compañía de Seguros sobre cualquier modificación o hecho sobreviniente en el marco del mismo; así mismo se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarlas al Contratante para su revisión y aprobación. (SI APLICA).

QUINTO: Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

SEXTO: Las partes se comprometen a efectuar las modificaciones a que haya lugar en el SECOP II con motivo de la suscripción de la presente acta de suspensión.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander a los 31 días del mes de enero de 2026.

Supervisor;

MANUEL EDGARDO OBREGON VALLEJO
Sub – Secretario de Bienes y Servicios

Contratista;

MAXIMUEBLES JC S.A.S
JAIRO MORENO CHAPETA
REPRESENTANTE LEGAL

Ordenador del gasto;

ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Decreto 0041 del 20 de febrero de 2025

Proyectó Aspectos jurídicos: Luisa Morales Cardozo - Abg. Contratista Secretaria Administrativa
Revisó Aspectos jurídicos: María Mónica Plata Prada- Abg. Contratista Secretaria Administrativa
Revisó Aspectos jurídicos: Ener Hernández Vergel – Abogado Especializado Secretaria Administrativa